



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES  
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 265 / 2015

OBRA NUEVA

FECHA PERMISO: 11 MAYO DEL 2015

VENCE: 11 MAYO DEL 2018  
(Si no diera comienzo a las obras)

Concédase permiso para edificar edificio destinado a:

de 01 pisos y clase E-4

Ubicado en CALLEJON OBANDO S/N° AGUAS BUENAS

Población.....

PROPIETARIO GUIDO VARGAS LEMARI

Domiciliado en AGUAS BUENAS calle CALLEJON OBANDO S/N°

ARQUITECTO RODRIGO TOLEDO OBANDO

N° patente profesional 3-1450

CALCULISTA .....

N° patente profesional .....

CONSTRUCTOR RODRIGO TOLEDO OBANDO

N° patente profesional 3-1450

SUPERVISOR.....

ROL de propiedad N°2238-72

Derechos municipales \$71.018.-

VIVIENDA

presupuesto \$4.734.524.-

Sector ZONA RURAL AGUAS BUENAS

R.U.T N° 6.113.841-2

domicilio FRAY JUAN DE IBARGUEN N° 241,  
OSORNO

RUT N° 12.593.102-2

domicilio .....

RUT N°.....

domicilio FRAY JUAN DE IBARGUEN N° 241,  
OSORNO

RUT N° 12.593.102-2

RUT N°.....

Superficie terreno 5.000 M2.

Superficie por edificar:

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	57.40 M <sup>2</sup>
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
<b>TOTAL</b>	<b>57.40 M<sup>2</sup></b>

Notas:

- Deberá darse cumplimiento al Artículo 145 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones donde se indica que ninguna obra podrá ser habitada o destinada a uso alguno antes de su Recepción Final.
- Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.



*Angela Villarroel Mansilla*  
ANGELA VILLARROEL MANSILLA  
ARQUITECTA  
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

*[Handwritten signature]*



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES  
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la construcción de una vivienda, en propiedad del Sr. Guido Vargas Lemari, ubicada en el Callejón Obando S/Nº, Sector Aguas Buenas.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable. (Art.1.2.3.)

AVM/ESP/ETM/etm